

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 252

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 227, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 30 DE MAYO DE 2002.**

Por Cuanto : El día 30 de mayo de 2002, se aprobó la Ordenanza Núm. 227, Serie 2001-2002, que enmienda la Ordenanza Núm. 123, Serie 1998-1999, a los fines de corregir la descripción de la propiedad a ser adquirida por dicha Ordenanza.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. 227, Serie 2001-2002, con el fin de ajustarla a la ley, ya que el Municipio de Guaynabo no tiene la facultad en derecho para expropiarle a la Compañía de Fomento Industrial.

Por Cuanto : A los fines de atemperar a la Ley la referida Ordenanza, es necesario enmendar el quinto Por Cuanto y la Sección 2da. de la misma

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 17 DE JUNIO DE 2002.**

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el quinto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 227, Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

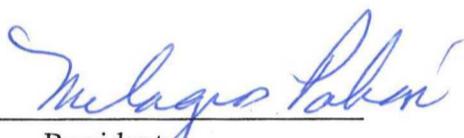
Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública y adquirir de la Compañía de Fomento Industrial la propiedad descrita en la Sección 1ra. De la Ordenanza Núm. 227, Serie 2002-2002, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil (\$55,000.00) Dólares, según tasación de fecha 21 de abril de 1998 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 13 de enero de 1999.

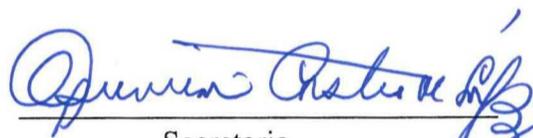
Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 227, Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da. De negarse la Compañía de Fomento Industrial a venderle al Municipio la referida propiedad en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil (\$55,000.00) Dólares, se autoriza al Alcalde de Guaynabo a que

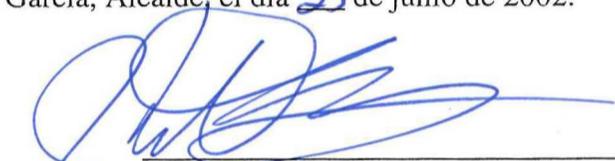
gestione de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado, la correspondiente ley para que la Compañía de Fomento Industrial le venda, ceda o traspase al Municipio de Guaynabo el lote descrito en la Ordenanza Núm. 227, Serie 2001-2002.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Hon. Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 252, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

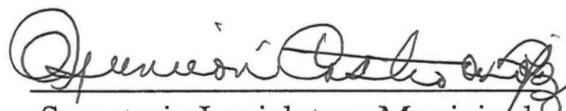
Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruis Sánchez

Carlos M. Santos Otero  
Carmen Delgado Morales  
Juan A. Martínez Cintrón  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Aida Márquez Ibáñez

Voto en contra del Hon. Juan Berríos Arce.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de mayo de 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal